

Exp. 08/0116/171011. Comentarios a la declaratoria por la que se regula el uso de la marca AGAVE en tequila, mezcal y bacanora.

Rafael Castaneda [Rafael.Castaneda@pernod-ricard.com]

Enviado el: lunes, 24 de octubre de 2011 11:45 a.m.

Para: Cofemer Cofemer

Importancia: Alta

Datos adjuntos: Poder PRM.pdf (1 MB) ; Comentarios COFEMER declar~1.pdf (431 KB)

EAA

B001103811

Buen día,

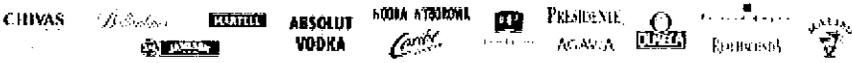
Adjunto al presente escrito de comentarios a la declaratoria por la que se regula el uso de la marca agave en tequila, mezcal y bacanora, identificado con el número de expediente **08/0116/171011**.

Les agradezco de antemano la confirmación de recepción del presente.

Atentamente,



Rafael Castaneda
Gerente de Relaciones Institucionales / Legal
Rafael.Castaneda@pernod-ricard.com
Tel++52 (55) 1105 9242
Casa Pedro Domecq – Pernod Ricard
Paseo de los Tamarindos #100 Col. Bosques de las Lomas, Mexico., 5120



Nuestros tres ejes rectores: O tomamos o manejamos, cero tolerancia de consumo y venta de alcohol a menores de edad y educación a la moderación en el consumo de alcohol.

 ¿De verdad necesitas imprimir este mail? Antes de hacerlo piensa en tu compromiso con el Medio Ambiente.

24 OCT. 2011



Pernod Ricard México

PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.
PLANTA DE MANUFACTURA DE TEQUILA
AVENIDA DEL TEQUILA, No 1, COL. EL CARMEN
C.P. : 47180, ARANDAS, JALISCO. TEL. (348) 784 5973 .

**COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL
Lic. Alfonso Carballo Pérez
P R E S E N T E.**

ASUNTO: Comentarios a la declaratoria por la que se regula el uso de la marca agave en tequila, mezcal y bacanora.
Exp. 08/0116/171011.

MAURICIO SORIANO ARIZA, en mi carácter de representante legal de **PERNOD RICARD MEXICO, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito con la escritura pública número 10,301 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal; señalo como domicilio para recibir cualquier notificación relacionada con el presente el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 100, piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, Distrito Federal y autorizo en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los señores Rafael Castañeda Fernández y Gustavo Albarrán Hernández, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que mi representada muestra total apoyo y conformidad con la declaratoria al rubro indicada propuesta por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, atento a que en la actualidad se comercializa una gran cantidad de bebidas presuntamente elaboradas a base a de "AGAVÁCEAS" que ostentan en su etiquetado y publicidad la denominación genérica de licores y destilados de "AGAVE", lo cual evidentemente

crea confusión y engaño en el consumidor, así como una competencia desleal por parte de los productores de tipo de bebidas, ya que se aprovechan del prestigio y posicionamiento de las denominaciones de origen "tequila", "mezcal" y "bacanora" para comercializar estos productos que, no obstante lo anterior, se fabrican sin cumplir con las Normas Técnicas vigentes y aplicables para estas tres denominaciones de origen.

En razón de lo anterior, para la sociedad que represento es del mayor interés que se proteja y defienda la denominación de origen "tequila" al ser unos de las categorías mayormente afectadas por el uso indiscriminado del vocablo "agave" en productos que engañan al consumidor, lo confunden y, además, dañan la buena imagen, prestigio y calidad de la denominación de origen tequila a nivel nacional e internacional.

En consecuencia y habida cuenta que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial cuenta con las facultades legales suficientes para salvaguardar los derechos que se vean afectados por prácticas que constituyan una competencia desleal por la connotación que implican aquellos actos que afecten derechos de propiedad industrial, tales como la asociación indebida con una o varias denominaciones de origen, a consideración de mi representada, la declaratoria por la que se regula el uso de la marca agave en tequila, mezcal y bacanora resulta a todas luces legal y procedente.

Atentamente,

PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.

Mauricio Soriano Ariza
Representante legal

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2011.

TESTIMONIO PARCIAL DEL INSTRUMENTO DEL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCOIS XAVIER BOUYRA LACOMBE, STEFAN JANISZEWSKI, MAURICIO SORIANO ARIZA, CARLOS ENRIQUE LIÉVANO GONZÁLEZ, RAFAEL CASTAÑEDA FERNÁNDEZ Y EDUARDO ALEJANDRO MORFÍN SÁNCHEZ DE LAS MATAS DE "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

No. 10301.

Lib. 166.

Año. 2010.

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



SESENTA Y SEIS.----- MELF/LSL/MELF. -----
DOSCIENTOS UNO. -----

DISTRITO FEDERAL, a seis de diciembre de dos mil diez. -----
MARTÍN LEÓN ORANTES, titular de la notaría número doscientos treinta y ocho del Distrito Federal, hago constar:... -----

...E) EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCOIS XAVIER BOUYRA LACOMBE, STEFAN JANISZEWSKI, MAURICIO SORIANO ARIZA, CARLOS ENRIQUE LIÉVANO GONZÁLEZ, RAFAEL CASTAÑEDA FERNÁNDEZ Y EDUARDO ALEJANDRO MORFÍN SÁNCHEZ DE LAS MATAS, que resultan de las protocolizaciones que realizo a solicitud del licenciado Mauricio Soriano Ariza, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: --

----- ANTECEDENTES... -----
...E).- DE "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

I.- Por escritura número ciento trece mil trescientos diecinueve, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, titular de la notaría número veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos sesenta y uno, se constituyó "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"... NOVENA.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho que a éstos conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Serán ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, y los que se incluyan en la orden (así) del día que no sean motivo de acuerdo en asamblea extraordinaria. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social. Serán extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar de alguno de los asuntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo lo dispuesto en la cláusula Octava anterior, respecto al aumento o disminución de capital en su parte variable, pudiendo reunirse cuando lo juzguen conveniente el Consejo de Administración, o el Administrador Único o lo soliciten el Comisario o accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social.-----

UNDÉCIMA.- Las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social y la convocatoria será hecha por el Consejo de Administración o

por el Administrador Único o por el Comisario salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en algún otro de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con diez y cinco días de anticipación cuando menos según se trate de ordinaria o extraordinaria.-----

La convocatoria contendrá la orden del día y será firmada por el Secretario del Consejo de Administración, o por el Administrador Único o por el Comisario y a falta de éstos por un juez competente, en los términos de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DUODÉCIMA.- En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría de los accionistas presentes acuerden que sean nominales o por cédula.-----

DÉCIMA TERCERA.- En las instalaciones de las asambleas y en las votaciones de los acuerdos que en ellas se tomen, se estará a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMACUARTA.- Para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositarse en la Secretaría del Consejo de Administración, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la junta, los títulos de las acciones o las constancias de depósito que respecto de ellos haya expedido a los accionistas alguna institución de crédito del país o del extranjero. Hecho el depósito, el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador Único, entregarán a los interesados las tarjetas de entrada con las que acreditarán su carácter de accionistas y el número de votos a que tengan derecho.-----

DECIMAQUINTA.- Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario del mismo, o por el Administrador Único... -----

...II.- Por escritura número diez mil ochenta y cinco, de fecha quince de diciembre de dos mil, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos sesenta y uno, se hizo constar la fusión de "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante y "TEQUILA VIUDA DE ROMERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la última, y el aumento de capital social de "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en la cantidad de ciento dos millones ochocientos veinticinco mil pesos, moneda nacional.-----

III.- Por escritura número quince mil cuatrocientos dieciocho, de fecha veinticinco de junio de dos mil dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos sesenta y uno, se hizo constar el aumento de capital social en la parte variable de "PERNOD RICARD

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



- 3 -
10301



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en la cantidad de ciento sesenta y cinco millones setenta mil pesos, moneda

Por escritura número veintidós mil trescientos noventa y seis, de fecha quince de febrero de dos mil cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos sesenta y uno, se hizo constar la fusión de "PERNOD RICARD MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionante y "JDC" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda; y el aumento de capital social en la parte variable de "PERNOD RICARD MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en la cantidad de trescientos setenta y seis millones trescientos siete mil pesos, Moneda Nacional.-----

V.- Por escritura número nueve mil ciento dos, de fecha doce de mayo de dos mil diez, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos sesenta y uno, se hizo constar la modificación al objeto social y la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera: -----

"CLAUSULA SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será: -----

- a).- La importación, exportación, compraventa, distribución, recibo en consignación, elaboración, maquila, envasado, obtención, procesamiento, acondicionamiento, promoción, preparación de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, alimentos procesados, alimentos primarios y agroindustriales, insumos, ingredientes y materias primas. -----
- b).- La fabricación, compraventa, importación, exportación, distribución, recibo y envío en consignación, alquiler, maquila, diseño, promoción, obsequio, de toda clase de artículos promocionales y publipromocionales. -----
- c).- La fabricación, compraventa, importación, exportación, distribución, recibo y envío en consignación, alquiler, maquila y diseño de toda clase de insumos, materias primas, envases, empaques, tapas, tapones, etiquetas y partes para toda clase de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, alimentos y en general productos de la industria de alimentos y bebidas. -----
- d).- Instalación, operación, administración, asesoría de empresas, fábricas, bodegas o plantas industriales para la elaboración, acondicionamiento, añejamiento, envasado, maquila, almacenamiento, terminado o producción de toda clase de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. -----
- e).- La instalación, operación, administración de bodegas, almacenes o recintos fiscales o fiscalizados, para manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en los términos de la legislación Aduanera aplicable y siempre cumpliendo con los demás requisitos legales. -----
- f) la utilización de agua nacional destinada a la actividad de

siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas, y su preparación para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial; -----

g).- La adquisición por cualquier título legal, enajenación, compra, venta, importación, exportación, distribución, recibo en tránsito, recibo en consignación, recibo en comisión, reparación, servicio, alquiler o comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles cuyo comercio permite la ley. -----

h).- La organización, participación y realización de eventos, exhibiciones, muestras, ferias, degustaciones y otros para promover y mostrar los bienes que importa, exporta, fabrica, elabora y/o comercializa la empresa.- -----

i).- El ser representantes, agentes o distribuidores de empresas o personas, nacionales o extranjeras conectadas o relacionadas con el fin de la sociedad. -----

j).- La designación de personas físicas o morales que coadyuven a la distribución y comercio de los bienes de la sociedad, como vendedores, distribuidores, comisionistas, mayoristas u otros. -----

k).- El ser accionista en empresas nacionales o extranjeras en México o en el extranjero. -----

l).- El prestar a empresas o personas, nacionales o extranjeras, servicios administrativos y asesoría en su funcionamiento. -----

m).- El obtener, explotar, usar, registrar toda clase de marcas, patentes nombres comerciales y toda clase de derechos de propiedad industrial. La adquisición y venta de toda clase de valores y bienes que se coticen en el mercado, ya sean particulares o gubernamentales.-

n).- La compra o renta de locales propios para desarrollar el objeto social, así como la apertura y manejo de almacenes, tiendas, boutiques, restaurantes para comercializar los bienes de la empresa o de terceros.-----

o).- La realización de cualquier otra actividad de lícito comercio.---

p).- En general, la realización de toda clase de actos y la suscripción de toda clase de convenios y contratos que en cualquier forma se relacionen o sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social antes indicado." -----

VI.- Declara el compareciente que los accionistas de "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron una Asamblea General Extraordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cuatro hojas útiles y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que en unión de sus anexos, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

-----"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----
-----PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:00 horas del día 5 de noviembre de 2010, se reunieron en el domicilio social los accionistas de "PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.", para celebrar una Asamblea General Extraordinaria. -----

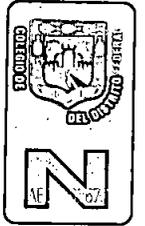
Por decisión unánime de los señores accionistas presentes presidió esta Asamblea el señor Mauricio Soriano Ariza y actúo como Secretario

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



- 5 -
10301



... y a Patricia Malanco Mendizabal. -----
... escrutador el lic. Alejandro Manuel Flores Pérez quien
... lista de asistencia, de la que se desprende que estuvieron
... es o representadas la totalidad de las acciones que constituyen
el capital social suscrito y pagado, lo que representa una asistencia
del 100%. -----

LISTA DE ASISTENCIA -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
	FIJO		VARIABLE
Pernod Ricard North America, S.A.S.	49		376,257
Representada por: Mauricio Soriano Ariza.			
JDC Agrícola, S.A de C.V.	1		
Representado por: Brenda Patricia Malanco Mendizabal			
RFC: JAG0312295N4			

El Presidente, en vista del escrutinio anterior, declaró la Asamblea legalmente instalada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los propios Estatutos Sociales, con lo que estuvieron conformes los presentes, quienes aprobaron la siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA... -----

...VI. REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS. -----

VII. ASUNTOS VARIOS... -----

...VI. REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS... -----

...Asimismo, el Presidente propuso nombrar como apoderados de la sociedad a los señores Francois Xavier Bouyra Lacombe, Stefan Janiszewski, Mauricio Soriano Ariza, Carlos Enrique Liévano González, Rafael Castañeda Fernández y Eduardo Alejandro Morfin Sánchez de las Matas. -----

La Asamblea por unanimidad de votos, resolvió otorgar los siguientes poderes: -----

A) A favor del señor Francois Xavier Bouyra Lacombe los siguientes poderes, observando siempre las limitaciones que mas adelante se indican: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, salvo las que adelante expresamente se excluyen. -----

De manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre las facultades con las que estará investido el apoderado, las siguientes:

- I.- Para intentar toda clase de procedimientos, -----
- II.- Para absolver y articular posiciones, -----

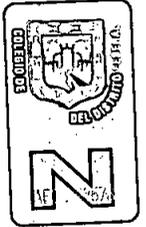
- III.- Para recusar, -----
IV.- Para recibir pagos, -----
V.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal. -----
Se excluyen expresamente las facultades para: -----
I.- Desistirse de cualquier clase de procedimientos, -----
II.- Comprometer en árbitros, -----
III.- Hacer cesión de bienes. -----
b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo, observando las limitaciones que se señalan en el inciso e) siguiente. -----
c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
Esta facultad el apoderado la ejercerá conjuntamente con cualquiera de los señores Stefan Janiszewski y/o Mauricio Soriano Ariza observando siempre las limitaciones que se señalan en el inciso d) siguiente: -----
d).- Limitaciones aplicables al ejercicio de las facultades de dominio. El apoderado tendrá como límite máximo el siguiente: -----
d.1 Para la adquisición de activos fijos hasta por la cantidad de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e).- Limitaciones aplicables al ejercicio de las facultades de administración. El apoderado tendrá como límite máximo los montos que se mencionan relacionados con cada tipo de actividad: -----
e.1 Para pago de anticipos con garantía hasta por la cantidad de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e.2 Para pago de anticipos sin garantía hasta por la cantidad de \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e.3 Para firma de contratos de arrendamiento hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.4 Para baja de inventarios hasta por la cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.5 Para compra de producto terminado hasta por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.6 Para compra de materias primas hasta por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.7 Para compras de material de empaque por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.8 Para firma de contratos hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e.9 Para cuentas incobrables hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.10 Para desembolso destinado a proyectos hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.11. Para donativos hasta por la cantidad de \$ 1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) -----
e.12 Para finiquitos al personal hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) -----
e.13 Para gastos de publicidad hasta por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e.14 Para gastos de viaje hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) -----

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



- 7 -
10301



gastos departamentales de operación hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) -----
Para honorarios profesionales y consultoría hasta por la cantidad de \$32,000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.17 Para préstamo a empleados hasta por la cantidad de \$4'800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) -----
e.18 Para venta de activo fijo hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.19 Para venta de activo fijo en desuso hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.20 Para compra de refacciones hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.21 Para pagos por concepto de capacitación y servicios hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) -
e.22 Para requisitar a compras artículos promocionales hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.23 Para la adquisición de llantas, tarjetas de presentación y software hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) -----
e.24 Para efectuar gastos por concepto de control de calidad hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.25 Para la adquisición de artículos diversos hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). -----
f) Poder general para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna. Asimismo se le confiere la Representación Patronal de la sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera, contarán con facultades para señalar domicilios, para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán

acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos noventa; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo podrá comparecer en representación de la sociedad, indistintamente, ante el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y el "Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y el "Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y el "Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores". -----

g).- Poder como apoderado Firma "A" para que en nombre y representación de la poderdante emita, suscriba, otorgue, acepte, avale, endose y, en general, negocie con títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias, con la limitación de que siempre deberán firmar dos apoderados firma "A" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de \$300, 000,000 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) o bien, un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de \$50,000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). -----

h) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, así como para sustituir apoderados, con las mismas formalidades requeridas para ejercitar los poderes que se otorgan. Asimismo, por lo que se refiere a las facultades de sustitución y revocación, respecto de los poderes otorgados en el inciso g) anterior, ya sea Firma "A" o Firma "B", éstas deberán de ejercerse siempre de manera mancomunada por dos apoderados Firma "A". -----

B) A favor de los señores Mauricio Soriano Ariza y Stefan Janiszewski, los siguientes poderes, para que los ejerzan conjunta o separadamente, observando siempre las limitaciones que mas adelante se indican, para su ejercicio: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, salvo las que adelante expresamente se excluyen. -----

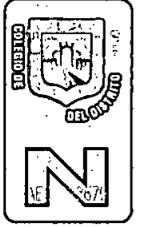
De manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre las facultades con las que estará investido el apoderado las siguientes: -

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



- 9 -
10301



Intentar toda clase de procedimientos, -----
absolver y articular posiciones, -----
Para recusar, -----
Para recibir pagos, -----
V.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal. -----
Se excluyen expresamente las facultades para: -----
I.- Desistirse de cualquier clase de procedimientos, -----
II.- Comprometer en árbitros, -----
III.- Hacer cesión de bienes. -----
b).- Poder general para actos de administración en los términos del
párrafo segundo del citado artículo, observando las limitaciones que
se señalan en el inciso e) siguiente. -----
c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo
tercero del mismo artículo. Esta facultad los apoderados la
ejercitarán conjuntamente, o cualquiera de ellos con el señor Francois
Xavier Bouyra Lacombe, observando siempre las limitaciones que se
señalan en el inciso d) siguiente: -----
d).- Limitaciones aplicables al ejercicio de las facultades de
dominio. El apoderado tendrá como límite máximo el siguiente: -----
d.1 Para la adquisición de activos fijos hasta por la cantidad de \$
32'000,000.00 (Treinta Y dos millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e).- Limitaciones aplicables al ejercicio de las facultades de
administración. El apoderado tendrá como límite máximo los montos que
se mencionan a continuación: -----
e.1 Para pago de anticipos con garantía hasta por la cantidad de
\$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e.2 Para pago de anticipos sin garantía hasta por la cantidad de
\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.3 Para firma de contratos de arrendamiento hasta por la cantidad de
\$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) -----
e.4 Para baja de inventarios hasta por la cantidad de \$8'000,000.00
(Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.5 Para compra de producto terminado hasta por la cantidad de
\$56'000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.6 Para compra de artículos promocionales hasta por la cantidad de
\$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.7 Para compra de materias primas hasta por la cantidad de
\$56'000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.8 Para compras de material de empaque por la cantidad de
\$56'000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.9 Para firma de contratos hasta por la cantidad de \$16'000,000.00
(Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e.10 Para cuentas incobrables hasta por la cantidad de \$800,000.00
(Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) -----
e.11 Para finiquitos al personal hasta por la cantidad de
\$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) -----
e.12 Para gastos de publicidad hasta por la cantidad de \$16'000,000.00
(Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.). -----
e.13 Para gastos de viaje hasta por la cantidad de \$320,000.00
(Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) -----
e.14 Para gastos departamentales de operación hasta por la cantidad de

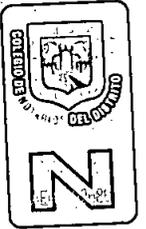
\$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.15 Para honorarios profesionales y consultoría hasta por la cantidad
\$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.16 Para compra de refacciones hasta por la cantidad de
\$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e.17 Para pagos por concepto de capacitación y servicios hasta por la
cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) -
e.18 Para la adquisición de llantas, tarjetas de presentación y
software hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos
00/100 M.N.) -----
e.19 Para efectuar gastos por concepto de control de calidad hasta por
la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100
M.N.) -----
e.20 Para la adquisición de artículos diversos hasta por la cantidad
de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) -----
e. 21 Para requisitar a compras artículos promocionales hasta por la
cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) -----
f) Poder general para actos de administración en materia laboral, sin
limitación alguna. Asimismo se le confiere la Representación Patronal
de la sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del
Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a
los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de
trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá
actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y
para todos los efectos de conflictos individuales en general para
todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualquiera
de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere
el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá
asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya
sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación
patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta
y siete y también la representación legal de la empresa para los
efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera
de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos,
fracción segunda y tercera, contará con facultades para señalar
domicilios, para recibir notificaciones en los términos del artículo
ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la
representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia
a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres
fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y
admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos
setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y
sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho,
ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán
acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los
artículos setecientos ochenta y seis y setecientos noventa; asimismo
se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios,
celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para
negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán
actuar como representantes de la empresa en calidad de
administradores, respecto y para toda clase de juicios y

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



- 11 -
10301



de trabajo que se tramiten ante cualesquiera
Iguualmente, podrá realizar actos de celebración de
de trabajo y rescindirlos; asimismo podrá comparecer en
representación de la sociedad, indistintamente, ante el "Instituto
Mexicano del Seguro Social" y el "Instituto Nacional de la Vivienda
para los Trabajadores" y el "Fondo Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores" y el "Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores" -----

g).- Poder como apoderado Firma "A" para que en nombre y
representación de la poderdante emita, suscriba, otorgue, acepte,
avale, endose y, en general, negocie con títulos de crédito en los
términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito; así como para abrir, cerrar y administrar
cuentas bancarias, con la limitación de que siempre deberán firmar dos
apoderados firma "A" tratándose de operaciones hasta por la cantidad
de \$300, 000,000 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) o bien,
un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B" tratándose de
operaciones hasta por la cantidad de \$50,000,000 (Cincuenta millones
de pesos 00/100 M.N.). -----

h) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar
unos y otros, así como para sustituir apoderados, con las mismas
formalidades requeridas para ejercitar los poderes que se les otorgan.
Asimismo, por lo que se refiere a las facultades de sustitución y
revocación, respecto de los poderes otorgados en el inciso g).
anterior, ya sea Firma "A" o Firma "B", éstas deberán de ejercerse
siempre de manera mancomunada por dos apoderados Firma "A". -----

C) A favor de los señores Rafael Castañeda Fernández y Eduardo
Alejandro Morfín Sánchez de las Matas, conjunta o separadamente, un
poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades
generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial
conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de los
Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos del Código Civil para el
Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República
Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los
artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos
ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos
noventa y tres del Código Civil Federal de los Estados Unidos
Mexicanos y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal
y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, salvo
las que adelante expresamente se excluyen. -----

De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre las
facultades con las que estará investido el apoderado, las siguientes:

- I.- Para intentar toda clase de procedimientos, -----
- II.- Para absolver y articular posiciones, -----
- III.- Para recusar, -----
- IV.- Para recibir pagos, -----
- V.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal. -----

Se excluyen expresamente las facultades para: -----

- I.- Desistirse de cualquier clase de procedimientos, -----
- II.- Comprometer en árbitros, -----

III.- Hacer cesión de bienes. -----

D) A favor del señor Carlos Enrique Liévano González como apoderado firma "B", poder para que en nombre y representación de la poderdante emita, suscriba, otorgue, acepte, avale, endose y, en general, negocie con títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias, con la limitación de que siempre deberán firmar dos apoderados firma "A" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL o bien, un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL o bien dos apoderados firma "B" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

VII. ASUNTOS GENERALES -----

En relación al presente punto de la Orden del Día los accionistas decidieron por unanimidad de votos lo siguiente: -----

Autorizar al Lic. Mauricio Soriano Ariza y/o a la Lic. Brenda Patricia Malanco Mendizabal, para que conjunta o indistintamente, acudan ante Notario Público de su elección, en calidad de delegados especiales para formalizar las resoluciones tomadas en la presente asamblea y dar los avisos correspondientes ante las dependencias gubernamentales, en caso de ser necesario. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea y para constancia se prepara la presente acta que firman el Presidente y el Secretario actuantes." -----

Siguen firmas... -----

...- - - - - C L A U S U L A S.-----

PRIMERA.- Quedan protocolizadas las actas de asamblea general extraordinaria de..."PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que han quedado transcritas en los antecedentes de este instrumento, para que surtan todos sus efectos legales... -----

...OCTAVA.- Quedan nombrados como apoderados de "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores Francois Xavier Bouyra Lacombe, Stefan Janiszewski, Mauricio Soriano Ariza, Carlos Enrique Liévano González, Rafael Castañeda Fernández y Eduardo Alejandro Morfín Sánchez de las Matas, quienes gozarán de las facultades y con las limitaciones consignadas para cada uno de ellos en el acta de asamblea que ha quedado transcrita en este instrumento... -----

...YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que las actas que por el presente instrumento se protocolizan no tienen indicio alguno de falsedad.-----

III.- Que de acuerdo con los documentos exhibidos por el compareciente se deja acreditada la legal constitución y existencia de las sociedades, así como la validez y eficacia de los acuerdos respectivos, de conformidad con su régimen legal y estatutos vigentes.-----

IV.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



- 13 -
10301

designado en este instrumento origine la posibilidad de
de una actividad por parte de un extranjero, para la cual
previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el
desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su
juicio expida dicha Secretaría. -----

V.- Que advertí al representante de "PERNOD RICARD MÉXICO SERVICIOS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "SEAGRAM DE MÉXICO", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; "ALLIED DOMEQ LATIN
AMERICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "VINIFICACIÓN Y
DESTILACIÓN DE SONORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PERNOD
RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que he dado el
aviso correspondiente al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

VI.- Que advertí al compareciente que deberá acreditarme, dentro del
mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber
presentado la solicitud de baja de las sociedades fusionadas en el
Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha
solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad
fiscal competente.-----

VII.- Que advertí al compareciente que deberá haber obtenido
autorización previa de las autoridades fiscales competentes para
efectos de no considerar que hay enajenación en los términos del
artículo catorce fracción novena del Código Fiscal de la Federación
derivada de la presente fusión, en caso de haberse realizado una
fusión o escisión de sociedades dentro de los cinco años anteriores a
la realización de la fusión consignada en este instrumento. -----

VIII.- Que el aumento de capital social en la parte variable de
"PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE no será
objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de este
capital. -----

IX.- Que manifiesta el compareciente que respecto a los accionistas de
"PERNOD RICARD MÉXICO SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE; "SEAGRAM DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE y "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, son las personas y con las claves de Registro Federal de
Contribuyentes que aparecen en las actas que han quedado transcritas
en los antecedentes de este instrumento. -----

Que respecto de "ALLIED DOMEQ LATIN AMERICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE y "VINIFICACIÓN Y DESTILACIÓN DE SONORA", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud de haber solicitado al
compareciente la clave de Registro Federal de Contribuyentes y la
Cédula de Identificación Fiscal de cada uno de los accionistas y no
haberme sido proporcionadas procederé a dar el aviso correspondiente a
la autoridad fiscal competente.-----

Y que respecto de "Pernod Ricard North America, S.A.S.", "Caledonia
Glenlivet Water Company Limited Alexander McLaren & Company Limited",
"Pernod Ricard North America, S.A.S." y "Water Company Limited
Alexander Mc Laren & Company Limited", por ser socios residentes en el
extranjero, manifiesta que presentará aviso a la administración local
de recaudación que corresponda, dentro de los tres meses siguientes al
cierre de su ejercicio. -----

X.- Que el representante de "PERNOD RICARD MÉXICO SERVICIOS", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "SEAGRAM DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; "ALLIED DOMEQ LATIN AMERICA"; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "VINIFICACIÓN Y DESTILACIÓN DE SÓNORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente, según consta en las actas que han quedado transcritas en los antecedentes de este instrumento. -----

XI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:----- ----
Mexicano, originario de Oaxaca, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Paseo de los Tamarindos número cien, piso cuatro, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal cero cinco mil diez, licenciado en derecho. -----

XII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

XIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

XIV.- Que a solicitud del compareciente, a quien atendí personalmente, leí y expliqué este instrumento al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo por él mismo, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día siete de diciembre de dos mil diez, mismo momento en que lo autorizo. -----

----- Doy Fe. -----

Firma del licenciado Mauricio Soriano Ariza. -----

Alfonso Martín León Orantes.- - - - - Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, titular de la notaría número doscientos treinta y ocho del Distrito Federal. -----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO PARCIAL TERCERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "PERNOD RICARD MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

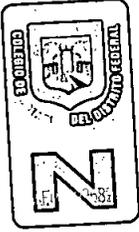
NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



- 15 -
10301

AGINAS ÚTILES. -----
DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. -----
DOY FE. -----

LSL/MELF.



Alfonso Martin Leon Orantes



**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:00 horas del día 5 de noviembre de 2010, se reunieron en el domicilio social los accionistas de "PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.", para celebrar una Asamblea General Extraordinaria.

Por decisión unánime de los señores accionistas presentes presidió esta Asamblea el señor Mauricio Soriano Ariza y actuó como Secretario la Srita. Brenda Patricia Malanco Mendizabal.

Fue nombrado escrutador el lic. Alejandro Manuel Flores Pérez quien preparó la lista de asistencia, de la que se desprende que estuvieron presentes o representadas la totalidad de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado, lo que representa una asistencia del 100%.

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
Pernod Ricard North America, S.A.S. Representada por: Mauricio Soriano Ariza.	49	376,257
JDC Agrícola, S.A de C.V. Representado por: Brenda Patricia Malanco Mendizabal. RFC: JAG0312295N4	1	_____

El Presidente, en vista del escrutinio anterior, declaró la Asamblea legalmente instalada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los propios Estatutos Sociales, con lo que estuvieron conformes los presentes, quienes aprobaron la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

- II. CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN XX DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- III. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO A LA FUSIÓN DE PERNOD RICARD MÉXICO SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEAGRAM

DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ALLIED DOMEQ LATIN AMERICA, S.A. DE C.V. Y VINIFICACIÓN Y DESTILACIÓN DE SONORA, SA. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, CON PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE SUBSISTENTE.

IV. DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.

V. REMUNERACION DE CONSEJEROS Y COMISARIOS.

VI. REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

VII. ASUNTOS VARIOS.

I. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

En cumplimiento con el Primer Punto de la Orden del Día, el Lic. Mauricio Soriano Ariza en representación del Consejo de Administración, presentó a la Asamblea un informe sobre el desarrollo de la Sociedad y las políticas seguidas durante su administración, incluyendo la presentación y explicación de la situación financiera y resultados obtenidos durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre del 2009. Acto seguido el Comisario dio lectura a su informe y contestó las preguntas que fueron formuladas por los Accionistas.

Los Accionistas revisaron los Estados Financieros y discutieron los informes presentados por El Consejo de Administración y el Comisario, después de un breve intercambio de opiniones, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

Se aprueban en todas y cada una de sus partes los estados financieros y de resultados de la sociedad al día 31 de diciembre de 2009, presentados por el Consejo de Administración de la Sociedad a esta asamblea, debidamente aprobados por el Comisario de la misma y los cuales arrojan una utilidad neta de \$306,462,000.00 (Trescientos seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad durante el ejercicio social correspondiente al año 2009, así como todos y cada uno de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y principales funcionarios de la Sociedad durante dicho ejercicio.

II. CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN XX DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En relación con el presente punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas sobre la obligación fiscal que establece el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra establece:

Artículo 86, Fracción XX: Tratándose de contribuyentes obligados a dictaminarse en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberán dar a conocer en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en el ejercicio fiscal al que corresponda el dictamen.

La obligación prevista en el párrafo anterior, se tendrá por cumplida si en la Asamblea referida se distribuye entre los accionistas y se da lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

Acto seguido el Lic. Mauricio Soriano dio lectura al informe presentado por el Comisario de la Sociedad, así mismo entregó a los representantes de los accionistas una copia del documento que contiene la revisión de la situación fiscal de la Sociedad.

Después de un breve intercambio de opiniones, los representantes de los accionistas se dieron por enterados de la situación fiscal de la Sociedad.

III. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO A LA FUSIÓN DE PERNOD RICARD MÉXICO SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEAGRAM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ALLIED DOMEQC LATIN AMERICA, S.A. DE C.V. Y VINIFICACIÓN Y DESTILACIÓN DE SONORA, SA. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, CON PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE SUBSISTENTE.

En relación con este punto del Orden del Día, el presidente informó a los socios representados, la conveniencia de que Pernod Ricard México, S.A. de C.V., se fusionara con Pernod Ricard México Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seagram de México, S. de R.L. de C.V., Allied Domecq Latin America, S.A. de C.V. y Vinificación y Destilación de Sonora S.A. de C.V., dando como resultado la extinción de estas cuatro últimas quedando como fusionadas e incorporar su patrimonio a Pernod Ricard México S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste.

En este sentido se continuó explicando, que la fusión propuesta se sujetaría a los términos y condiciones del Convenio de Fusión cuyo proyecto se había proporcionado a los accionistas con anterioridad, el cual sería materia de discusión y aprobación, en su caso. Asimismo, fue presentado a los socios, el Balance General de la sociedad al 30 de septiembre de 2010.

El Presidente informó a los socios que en caso de aprobarse la fusión propuesta, las principales consecuencias serían: (i) la extinción de Pernod Ricard México Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seagram de México, S. de R.L. de C.V., Allied Domecq Latin America, S.A. de C.V. y Vinificación y Destilación de Sonora S.A. de C.V. como fusionadas,; (ii) la transmisión de todo su patrimonio a Pernod Ricard

México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante; así como (iii) la asunción de todos sus pasivos, derechos y obligaciones por parte de Pernod Ricard México, S.A. de C.V. siendo necesario aprobar en consecuencia el aumento de capital de esta sociedad como fusionante.

Una vez expuesto lo anterior y discutido el Convenio de la Fusión propuesto, los señores socios, por su voto unánime, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba la fusión entre Pernod Ricard México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante subsistente y Pernod Ricard México Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seagram de México, S. de R.L. de C.V., Allied Domecq Latin America, S.A. de C.V. y Vinificación y Destilación de Sonora S.A. de C.V., como sociedades fusionadas que se extinguen.

Es de advertir que para la realización de la presente fusión, no es necesario notificar previamente a la Comisión Federal de Competencia Económica, por encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que se instruye al Secretario de la Sociedad a dar el aviso a que se refiere el citado artículo quince días después de la protocolización de los acuerdos y el convenio de fusión.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que refleja el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2010.

TERCERA.- Al consumarse la fusión, Pernod Ricard México, S.A. de C.V., se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Pernod Ricard México Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seagram de México, S. de R.L. de C.V., Allied Domecq Latin America, S.A. de C.V. y Vinificación y Destilación de Sonora S.A. de C.V., comprendiendo todo el activo y el pasivo de dichas sociedades fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, de conformidad con los registros contables de dichas sociedades.

En consecuencia, Pernod Ricard México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Pernod Ricard México Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seagram de México, S. de R.L. de C.V., Allied Domecq Latin America, S.A. de C.V. y Vinificación y Destilación de Sonora S.A. de C.V., por virtud de acuerdos, contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, registros y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por las fusionadas o de los cuales las fusionadas sean parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Adicionalmente y como consecuencia de lo anterior, todos los derechos y obligaciones fiscales de las sociedades fusionadas que deriven de la presente fusión se transmitirán a la sociedad fusionante de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

CUARTA.- Queda aprobado en todos sus términos, el Convenio de Fusión propuesto, el cual refleja los acuerdos adoptados por la Asamblea y las bases para la fusión. Dicho Convenio deberá agregarse al apéndice del acta que se elabore con motivo de esta Asamblea y en su caso, plasmarse en el libro de actas de la sociedad.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público correspondientes, debiéndose publicar con oportunidad en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos de fusión incorporados al convenio a que se refiere la resolución anterior así como los balances generales. Lo anterior en virtud de contar con el consentimiento de los acreedores, tal y como se señala en la ley y en los estatutos sociales.

SEXTA.- Los acuerdos adoptados en la presente Asamblea y los balances presentados deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de las Sociedades que se fusionan, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMA.- Al consumarse la fusión se expedirán los títulos que amparen las acciones correspondientes al aumento del capital social de la sociedad, y se cancelarán los títulos que amparan las acciones de las sociedades fusionadas.

OCTAVA.- Se ordena al Secretario del consejo de administración de la sociedad a realizar la cancelación de títulos y expedición de nuevos a la brevedad posible y a realizar la inscripción correspondientes en el libro de Registro de accionistas de la Sociedad.

NOVENA.- Se aprueba el aumento de capital social de Pernod Ricard México, S.A. de C.V., en virtud de la suma de los capitales sociales de las sociedades fusionadas y el de la fusionante.

Por lo tanto, una vez que la fusión surta sus efectos, el capital social de Pernod Ricard México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, quedará en la cantidad de \$396,569,000.00 M.N. (Trescientos noventa y seis millones quinientos sesenta y nueve mil pesos, Moneda Nacional) de los que corresponden la cantidad de \$53,000.00 M.N. (cincuenta y tres mil pesos Moneda Nacional) a la parte mínima fija y la cantidad de \$396,516,000.00 M.N. (Trescientos noventa y seis millones quinientos dieciséis mil pesos, Moneda Nacional) a la parte variable. El capital estará representado por un total de 396,569 acciones y distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
Pernod Ricard North America, S.A.S.	49	376,257
JDC Agrícola, S.A de C.V.	2	9
Caledonia Glenlivet Water Company Limited	1	
Alexander Mc Laren & Company Limited	-	20,250
Total	53	396,516

DECIMA.- En caso de ser aplicable, Pernod Ricard México, S.A. de C.V como sociedad fusionante absorbe las obligaciones patronales de Pernod Ricard México Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seagram de México, S. de R.L. de C.V., Allied Domecq Latin America, S.A. de C.V. y Vinificación y Destilación de Sonora S.A. de C.V.. y por tanto, los funcionarios, empleados y trabajadores de Pernod Ricard México Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seagram de México, S. de R.L. de C.V., Allied Domecq Latin America, S.A. de C.V. y Vinificación y Destilación de Sonora S.A. de C.V, si los hubiere, continuarán prestando sus servicios a la sociedad fusionante, la cual tendrá carácter de patrón sustituto, para todos sus efectos legales.

IV. DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.

En relación con el presente punto de la Orden del Día, el señor Mauricio Soriano expuso a los señores accionistas presentes que toda vez que el señor Michel André Bord, había manifestado su deseo de separarse del Consejo de Administración, era necesario reestructurar el Consejo de Administración y nombrar como Consejeros a los señores Stefan Janiszewski y Rafael Castañeda Fernández; asimismo les informó sobre la conveniencia de ratificar en sus cargos a los demás miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de la Sociedad.

Después de un breve intercambio de opiniones, los Accionistas resolvieron por unanimidad de votos nombrar y ratificar a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración y como Comisarios, respectivamente:

Francois Xavier Bouyra Lacombe	Presidente
Frederic Villain	Consejero
Stefan Janiszewski	Consejero
Mauricio Soriano Ariza	Secretario
Rafael Castañeda Fernández	[RCF1]Consejero
Alejandro Manuel Flores Pérez	Consejero
Juan Alfredo Alvarez Cederborg	Comisario Propietario
Julio Freyssinier Alvarez	Comisario Suplente

V. REMUNERACION DE CONSEJEROS Y COMISARIOS

Los Consejeros y Comisarios renunciaron a sus emolumentos, por lo que los accionistas no discutieron este punto de la Orden del Día. En reciprocidad, la Asamblea decide eximir a los Consejeros y a los Comisarios de su obligación de caucionar.

VI. REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

El Presidente de la Asamblea expuso a los representantes de los accionistas la necesidad de revocar el poder otorgado con anterioridad a los señores Joaquín Aurelio Arévalo Morales, Lilibiana León Maldonado, Jaime Zarco Aguilar, José De Jesús Hernández Soto, Carlos Enrique Lievano Morales, Alejandro Manuel Flores Pérez, Luis Alfonso Díaz Zúñiga, Philippe Pierre Noble, Benoit Robert De Saint Vincent, Mauricio Soriano Ariza y Francois Xavier Bouyra Lacombe.

Por lo que después de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió revocar los siguientes poderes

- A) El poder otorgado a los señores IJoaquín Aurelio Arévalo Morales, Lilibiana León Maldonado, Jaime Zarco Aguilar, José De Jesús Hernández Soto, Carlos Enrique Lievano Morales, Alejandro Manuel Flores Pérez, Luis Alfonso Díaz Zúñiga, Philippe Pierre Noble y Benoit Robert De Saint Vincent en la escritura 5,886, de fecha 15 de abril de dos mil ocho, ante el lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría número 238 del D.F.
- B) El poder otorgado a los señores Mauricio Soriano Ariza y Francois Xavier Bouyra Lacombe, en la escritura 8,678, de fecha 2 de marzo de 2010, ante el lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría número 238 del D.F.

Asimismo, el Presidente propuso nombrar como apoderados de la sociedad a los señores Francois Xavier Bouyra Lacombe, Stefan Janiszewski, Mauricio Soriano Ariza, Carlos Enrique Liévano González, Rafael Castañeda Fernández y Eduardo Alejandro Morfín Sánchez de las Matas.

La Asamblea por unanimidad de votos, resolvió otorgar los siguientes poderes:

A) A favor del señor Francois Xavier Bouyra Lacombe los siguientes poderes, observando siempre las limitaciones que mas adelante se indican:

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, salvo las que adelante expresamente se excluyen.

De manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre las facultades con las que estará investido el apoderado, las siguientes:

- I.- Para intentar toda clase de procedimientos,
- II.- Para absolver y articular posiciones,
- III.- Para recusar,
- IV.- Para recibir pagos,
- V.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal.

Se excluyen expresamente las facultades para:

- I.- Desistirse de cualquier clase de procedimientos,
- II.- Comprometer en árbitros,
- III.- Hacer cesión de bienes.

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo, observando las limitaciones que se señalan en el inciso e) siguiente.

c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.

Esta facultad el apoderado la ejercerá conjuntamente con cualquiera de los señores Stefan Janiszewski y/o Mauricio Soriano Ariza observando siempre las limitaciones que se señalan en el inciso d) siguiente:

d).- Limitaciones aplicables al ejercicio de las facultades de dominio. El apoderado tendrá como límite máximo el siguiente:

d.1 Para la adquisición de activos fijos hasta por la cantidad de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

e).- Limitaciones aplicables al ejercicio de las facultades de administración. El apoderado tendrá como límite máximo los montos que se mencionan relacionados con cada tipo de actividad:

e.1 Para pago de anticipos con garantía hasta por la cantidad de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

e.2 Para pago de anticipos sin garantía hasta por la cantidad de \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

e.3 Para firma de contratos de arrendamiento hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

e.4 Para baja de inventarios hasta por la cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)

e.5 Para compra de producto terminado hasta por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

e.6 Para compra de materias primas hasta por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

e.7 Para compras de material de empaque por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

e.8 Para firma de contratos hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

e.9 Para cuentas incobrables hasta por la cantidad de \$16' 000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)

e.10 Para desembolso destinado a proyectos hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

e.11. Para donativos hasta por la cantidad de \$ 1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

- e.12 Para finiquitos al personal hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- e.13 Para gastos de publicidad hasta por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
- e.14 Para gastos de viaje hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- e.15 Para gastos departamentales de operación hasta por la cantidad de \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.16 Para honorarios profesionales y consultoría hasta por la cantidad \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.17 Para préstamo a empleados hasta por la cantidad de \$4'800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- e.18 Para venta de activo fijo hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.19 Para venta de activo fijo en desuso hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.20 Para compra de refacciones hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.21 Para pagos por concepto de capacitación y servicios hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.22 Para requisitar a compras artículos promocionales hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.23 Para la adquisición de llantas, tarjetas de presentación y software hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- e.24 Para efectuar gastos por concepto de control de calidad hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.25 Para la adquisición de artículos diversos hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

f) Poder general para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna. Asimismo se le confiere la Representación Patronal de la sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera, contarán con facultades para señalar domicilios, para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente

para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos noventa; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo podrá comparecer en representación de la sociedad, indistintamente, ante el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y el "Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y el "Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y el "Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores".

g).- Poder como apoderado Firma "A" para que en nombre y representación de la poderdante emita, suscriba, otorgue, acepte, avale, endose y, en general, negocie con títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias, con la limitación de que siempre deberán firmar dos apoderados firma "A" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de \$300,000,000 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) o bien, un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de \$50,000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

h) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, así como para sustituir apoderados, con las mismas formalidades requeridas para ejercitar los poderes que se otorgan. Asimismo, por lo que se refiere a las facultades de sustitución y revocación, respecto de los poderes otorgados en el inciso g) anterior, ya sea Firma "A" o Firma "B", éstas deberán de ejercerse siempre de manera mancomunada por dos apoderados Firma "A".

B) A favor de los señores Mauricio Soriano Ariza y Stefan Janiszewski, los siguientes poderes, para que los ejerzan conjunta o separadamente, observando siempre las limitaciones que mas adelante se indican, para su ejercicio:

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, salvo las que adelante expresamente se excluyen.

De manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre las facultades con las que estará investido el apoderado las siguientes:

- I.- Para intentar toda clase de procedimientos,
- II.- Para absolver y articular posiciones,
- III.- Para recusar,
- IV.- Para recibir pagos,
- V.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal.

Se excluyen expresamente las facultades para:

- I.- Desistirse de cualquier clase de procedimientos,
- II.- Comprometer en árbitros,
- III.- Hacer cesión de bienes.

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo, observando las limitaciones que se señalan en el inciso e) siguiente.

c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. Esta facultad los apoderados la ejercerán conjuntamente, o cualquiera de ellos con el señor Francois Xavier Bouyra Lacombe, observando siempre las limitaciones que se señalan en el inciso d) siguiente:

d).- Limitaciones aplicables al ejercicio de las facultades de dominio. El apoderado tendrá como límite máximo el siguiente:

d.1 Para la adquisición de activos fijos hasta por la cantidad de \$ 32'000,000.00 (Treinta Y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

e).- Limitaciones aplicables al ejercicio de las facultades de administración. El apoderado tendrá como límite máximo los montos que se mencionan a continuación:

e.1 Para pago de anticipos con garantía hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).

e.2 Para pago de anticipos sin garantía hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

e.3 Para firma de contratos de arrendamiento hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

e.4 Para baja de inventarios hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

e.5 Para compra de producto terminado hasta por la cantidad de \$56'000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

e.6 Para compra de artículos promocionales hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)

e.7 Para compra de materias primas hasta por la cantidad de \$56'000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

e.8 Para compras de material de empaque por la cantidad de \$56'000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

- e.9 Para firma de contratos hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).
- e.10 Para cuentas incobrables hasta por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- e.11 Para finiquitos al personal hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- e.12 Para gastos de publicidad hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).
- e.13 Para gastos de viaje hasta por la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- e.14 Para gastos departamentales de operación hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.15 Para honorarios profesionales y consultoría hasta por la cantidad \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.16 Para compra de refacciones hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.17 Para pagos por concepto de capacitación y servicios hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.18 Para la adquisición de llantas, tarjetas de presentación y software hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- e.19 Para efectuar gastos por concepto de control de calidad hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)
- e.20 Para la adquisición de artículos diversos hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
- e. 21 Para requisitar a compras artículos promocionales hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)

f) Poder general para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna. Asimismo se le confiere la Representación Patronal de la sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera, contará con facultades para señalar domicilios, para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también

podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos noventa; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo podrá comparecer en representación de la sociedad, indistintamente, ante el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y el "Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y el "Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y el "Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores".

g).- Poder como apoderado Firma "A" para que en nombre y representación de la poderdante emita, suscriba, otorgue, acepte, avale, endose y, en general, negocie con títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias, con la limitación de que siempre deberán firmar dos apoderados firma "A" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de \$300,000,000 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) o bien, un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de \$50,000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

h) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, así como para sustituir apoderados, con las mismas formalidades requeridas para ejercitar los poderes que se les otorgan. Asimismo, por lo que se refiere a las facultades de sustitución y revocación, respecto de los poderes otorgados en el inciso g) anterior, ya sea Firma "A" o Firma "B", éstas deberán de ejercerse siempre de manera mancomunada por dos apoderados Firma "A".

C) A favor de los señores Rafael Castañeda Fernández y Eduardo Alejandro Morfin Sánchez de las Matas, conjunta o separadamente, un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, salvo las que adelante expresamente se excluyen.

De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre las facultades con las que estará investido el apoderado, las siguientes:

- I.- Para intentar toda clase de procedimientos,
- II.- Para absolver y articular posiciones,
- III.- Para recusar,
- IV.- Para recibir pagos,
- V.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal.

Se excluyen expresamente las facultades para:

- I.- Desistirse de cualquier clase de procedimientos,
- II.- Comprometer en árbitros,
- III.- Hacer cesión de bienes.

D) A favor del señor Carlos Enrique Liévano González como apoderado firma "B", poder para que en nombre y representación de la poderdante emita, suscriba, otorgue, acepte, avale, endose y, en general, negocie con títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias, con la limitación de que siempre deberán firmar dos apoderados firma "A" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL o bien, un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL o bien dos apoderados firma "B" tratándose de operaciones hasta por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

VII. ASUNTOS GENERALES

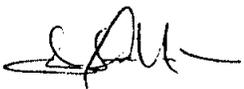
En relación al presente punto de la Orden del Día los accionistas decidieron por unanimidad de votos lo siguiente:

Autorizar al Lic. Mauricio Soriano Ariza y/o a la Lic. Brenda Patricia Malanco Mendizabal, para que conjunta o indistintamente, acudan ante Notario Público de su elección, en calidad de delegados especiales para formalizar las resoluciones tomadas en la presente asamblea y dar los avisos correspondientes ante las dependencias gubernamentales, en caso de ser necesario.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea y para constancia se prepara la presente acta que firman el Presidente y el Secretario actuantes.



Lic. Mauricio Soriano Ariza
Presidente



Lic. Brenda Patricia Malanco Mendizabal
Secretario

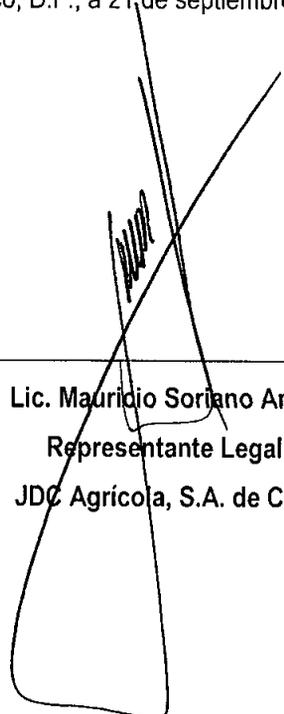


Lic. Alejandro Manuel Flores Pérez
Escrutador

CARTA PODER

JDC AGRICOLA, S.A. DE C.V., por este medio otorgo poder especial en cuanto al objeto pero general en cuanto a las facultades a favor de la lic. Brenda Patricia Malanco Mendizábal, a fin de que asista, delibere y vote en mi representación las acciones de mi propiedad en **PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.**, ("La Sociedad") en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 2010, en los términos que dicho apoderado estime conveniente.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2010.



Lic. Mauricio Soriano Ariza
Representante Legal
JDC Agrícola, S.A. de C.V.

PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.

CARTA PODER

PROXY LETTER

Sr. Mauricio Soriano Ariza

Mr. Mauricio Soriano Ariza

Por medio de la presente CARTA PODER, Pernod Ricard North America, S.A.S. (PRNA), le otorga a usted un poder especial en cuanto al objeto pero general en cuanto a sus facultades para que, en nombre y representación de PRNA, ejecute los derechos de voto de las acciones propiedad de PRNA en el capital social de Pernod Ricard México S.A. de C.V. (la "Sociedad"), en relación con cualesquiera resoluciones que sea necesario o conveniente adoptar por los accionistas de la Sociedad en la Asamblea General Anual Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 5 de Noviembre de 2010, incluyendo sin limitar, la ratificación de actos y otorgamiento de facultades y autorizaciones por parte de la Sociedad a las personas o sociedades que se estime conveniente.

By means of this PROXY LETTER, Pernod Ricard North America, S.A.S. (PRNA) grants you a special power-of-attorney in respect to its purposes, but general in respect to the powers to be exercised, in order for you to, in the name and on behalf of PRNA, exercise the voting rights of the shares owned by PRNA in the capital stock of Pernod Ricard México, S.A. de C.V. (the "Company"), in connection with any resolutions adopted by the shareholders of the Company in the General Annual Extraordinary Shareholders Meeting of the Company to be held on November 5th, 2010 including, without limitation, the ratification of acts and the granting of authority and authorizations by the Company to the persons or companies that you deem convenient.

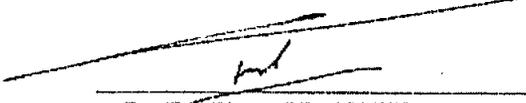
PRNA ratifica desde ahora todo lo que Usted realice en el ejercicio de este mandato.

Every act performed by you in the exercise hereof is hereby ratified by PRNA.

Paris, Francia, 4 de Noviembre de 2010.

Paris, France, November 4th, 2010.

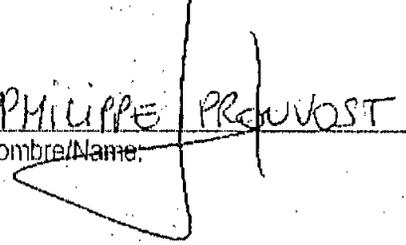
Pernod Ricard North America, S.A.S.


Por/By: Pierre PRINGUET
Cargo/Title: Presidente

Testigo/Witness

Testigo/Witness

Nombre/Name:


Nombre/Name:

5